



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos No. 06HS00181116

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 143/2017 de fecha 12 de abril de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUB-DELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
OFICIA DE PARTES AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 0015/2017

COLIMA, COL., A 02 DE ENERO DE 2017

C. Ing. Ricardo Díaz Virgen

PROPIETARIO



Mediante escrito, de fecha 04 de noviembre del 2016 y recibido el mismo día, registrado con número de Bitácora 06/HS-0018/11/16, la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, con R.F.C. [REDACTED] solicita ante esta Delegación Federal la Ampliación (de residuos peligrosos a transportar) de la autorización número **06-10-PS-I-01-2011** (modificación), otorgada para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, de la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Delegación Federal mediante el oficio número SGPARN/UGA.- 2666/11, de fecha 23 de septiembre del 2011, otorgó la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos número **06-10-PS-I-01-2011** a la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**.
- II. Que esta Delegación Federal mediante el oficio número SGPARN/UGA.- 1191/13, de fecha 25 de abril de 2013, otorgó la Ampliación (un vehículo más) de la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos número **06-10-PS-I-01-2011** a la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**.
- III. Que la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracciones IV y VI, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El transporte acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
- IV. Que mediante escrito, de fecha 04 de noviembre del 2016 y recibido el mismo día, registrado con número de Bitácora 06/HS-0018/11/16, la empresa: **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, con R.F.C. [REDACTED] solicita ante esta Delegación Federal la Ampliación (de los residuos peligrosos a transportar) de la autorización número **06-10-PS-I-01-2011**, (modificación) otorgada para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
- V. Que durante la integración del expediente de la solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 24 de noviembre de 2016, mediante oficio de prevención número SGPARN/UGA.- 3363/2016, se solicitó a la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, presente la información antes referida.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 0015/2017

COLIMA, COL., A 02 DE ENERO DE 2017

- VI. Que con fecha 09 de diciembre de 2016, la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, ingresa ante esta Dependencia el escrito registrado con el número 06DEM-01180/1612, mediante el cual presenta la información requerida con el oficio de prevención SGPARN/UGA.- 3363/2016.
- VII. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Ampliación de la autorización **06-10-PS-I-01-2011** (modificación), para el Manejo de Residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- VIII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 04 de noviembre del 2016, la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, presentó el escrito, registrado con número de Bitácora 06/HS-0018/11/16, mediante el cual ingresa su solicitud de Ampliación de la autorización **06-10-PS-I-01-2011** (modificación), para su evaluación tal como se cita en el considerando IV.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracciones IV y VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente autorizar la solicitud ingresada por la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, para realizar la Ampliación (de los residuos peligrosos a transportar) por dicha empresa, así como, de la autorización número **06-10-PS-I-01-2011** (modificación) otorgada mediante oficio SGPARN/UGA.- 1191/13, de fecha 25 de abril de 2013, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (**sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos**). Para quedar como sigue:

Vehículos autorizado para transportar residuos peligrosos

No.	Tipo	Número de serie	Motor	Placas	Modelo	Carga Útil
1	Caja Cerrada		S/N		2004	3.5 Ton
2	Estacas		S/N		2013	1.204 Ton

Residuos peligrosos autorizados

Aceite lubricante usado, sólidos de mantenimiento automotriz (filtros de aceite, trapos y recipientes plásticos impregnados de aceite), acumuladores usados de vehículos automotores, residuos de pinturas, lacas, barnices, ácidos, álcalis, pilas y/o baterías zinc-óxido de plata, lámparas fluorescentes, medicamento caduco, lodos aceitosos, sólidos impregnados con metales pesados, materiales de laboratorios químicos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 0015/2017

COLIMA, COL., A 02 DE ENERO DE 2017

contaminados con plomo o mercurio al ser utilizados como catalizadores, plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices, disolventes orgánicos usados, baterías eléctricas de níquel-cadmio, aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo, lodos de combustóleo.

Los residuos peligrosos marcados en negritas son los nuevos residuos autorizados para transportar

SEGUNDO.- La presente Ampliación forma parte de la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011** (modificación), emitida mediante oficio SGPARN/UGA.- 1191/13, de fecha 25 de abril de 2013.

TERCERO.- Los resolutivos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-10-PS-I-01-2011** (modificación), emitida mediante oficio No. SGPARN/UGA.- 1191/13, de fecha 25 de abril de 2013, para llevar a cabo la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.

CUARTO.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

QUINTO.- Notifíquese al interesado la presente resolución por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p.- C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la DGGIMR.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx

C. Licda. Yulenny Guylaine Cortés León.- Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, J. Merced Cabrera No. 55, Col. Centro, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Col.

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Colima.- churtado@profepa.gob.mx

Archivo de la Delegación.

Expediente.

NOL/PÉF/HRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/HS-0018/11/16

Clasificación archivística: 126.23S.710.7.1/2011

